



# BASE GENERAL DE COORDINACION

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, Y POR LA OTRA PARTE PDC HOTELERA S. DE R.L. DE C.V EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ATTILA GOMBOS., DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### "LA UNIVERSIDAD" DECLARA.

- 1.1.- Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 1.2.- Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 1.3.- Que con la ayuda de metodologías de vanguardia, personal docente calificado e instalaciones de primer nivel procurará la impartición de educación integral a sus alumnos para desarrollar las capacidades, destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y así adquirir experiencias en escenarios reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio.
- 1.4.- Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.

1.5.- Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

### II "LA EMPRESA" DECLARA:

11

- 2.1. Declara PDC Hotelera, por conducto de su apoderado legal y, bajo formal protesta de decir verdad:
- 2.2. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida en apego a la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos ("México"); tal y como consta en la escritura pública número 59,826 de fecha 17 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno, en ejercicio en el Distrito Federal.
- 2.3. Que su apoderado legal compareciente cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en términos del Convenio, mismas que a la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que tiene a su cargo la operación y administración del hotel comercialmente conocido como Mahekal Beach Resort (el "Hotel"), ubicado en calle 38 Norte con Zona Federal Marítimo Terrestre en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad en el estado de Quintana Roo.
- 2.5. Que su actividad como empresa es proveer servicios de hospitalidad y
- 2.6. Que es su voluntad celebrar el Convenio y en consecuencia, obligarse en los términos del mismo.

#### III AMBAS PARTES DECLARAN:

- Que poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "LA EMPRESA" con las actividades educativas de "LA UNIVERSIDAD"
- 3.2 Que consideran importante el fortalecimiento de "LA EMPRESA" e imagen de "LA UNIVERSIDAD" en la relación escuela-empresa en beneficio de la sociedad mexicana.
- 3.3 Que en virtud de haber comunión de intereses para establecer relaciones de vinculación, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Convenio Ceneral de Calabaración

AA-1-1-10 1 0

## CLAUSULAS

PRIMERA: La presente base de coordinación tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" con los programas formales de vinculación de "LA UNIVERSIDAD" tales como residencias profesionales, prácticas voluntarias, visitas de observación y estudio, estadías, estancias y conferencias, así también a través de asesorías, participación en eventos diversos, prácticas voluntarias por evento, actividades académicas, de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes.

Ambas partes hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo el presente convenio generará una relación laboral entre "LA EMPRESA", y los alumnos que realicen sus prácticas en ella, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento se exime a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar por el desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos asignados a "LA EMPRESA", como podrían ser en forma enunciativa, más no limitativa; accidentes, enfermedades, muerte entre otros, por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "LA EMPRESA".

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de proceso enseñanzaaprendizaje con "LA UNIVERSIDAD", quien se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro contra accidentes y tener vigente el seguro facultativo que permita la atención médica inmediata para cualquier accidente de trabajo que pueda surgir durante el desempeño de dichas prácticas.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" realizará las siguientes acciones:

- a) Designará a través del Director de Carrera correspondiente, a uno o más profesores como asesores de alumno (s) participantes, según sea el programa, que esté en relación con esta base de coordinación y tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:
  - Mantener confidencialidad de la información relativa al programa.
  - Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas.
  - Asignar la calificación final del desempeño del alumno en los programas que así se requiera.
  - Asesorar a los alumnos en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del programa.
  - Supervisar y evaluar las actividades que realiza el alumno (s) en el centro de trabajo.
  - Analizar conjuntamente con el alumno (s) las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
  - Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del programa.

- Asesorar a los alumnos en la elaboración de su informe final.
- b) Comunicar, previamente por escrito, a "LA EMPRESA" la designación formal de los alumnos participantes en cada programa. Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales será de **dos meses** como mínimo y **seis** meses como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de <u>200 horas</u>, así mismo acuerdan que podrán realizarse seis días a la semana, contemplando un día de descanso.
- c) Proporcionará la documentación del estudiante, requerida por "La Empresa", para participar en los programas de investigación y los programas formales de vinculación que se mencionan.
- d) Difundirá entre sus alumnos participantes en cualquiera de los programas, la necesidad de mantener la disciplina y un buen desempeño, responsabilizarse del buen uso del material y equipo utilizado, así como el cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas internas de "LA EMPRESA".
- e) Atenderá los reportes emitidos por "LA EMPRESA" en caso de irregularidades cometidas por los alumnos participantes.

"LA UNIVERSIDAD" declara que los alumnos disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso cuentan con Seguro contra accidentes estudiantil.

"LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" participarán en programas de capacitación, que cada uno genere y que sea de interés particular de alguno de ellos, bajo acuerdo específico.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD "se obliga a informar a los estudiantes enviados que deberán regresar en tiempo y forma el uniforme y equipo de trabajo que se le haya asignado durante el periodo de prácticas. En caso de extravío el estudiante deberá cubrir a la "Empresa" el costo.

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

Designa como responsable operativo al Lic. Fredy Guzman Chulin Yam, Gerente de Capacitación y Calidad, quien se encargará de coordinar a los asesores correspondientes, para guiar y/o supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos. Asimismo, será responsable de llevar el registro del tiempo dedicado y colaborará en la evaluación de los alumnos de acuerdo al programa de que se trate.

- a) Apoyar a los alumnos, durante el desarrollo de las actividades programadas dentro de "LA EMPRESA", con el servicio de comedor y alimentos, los cuales serán proporcionados en los horarios e instalaciones previamente designados.
- b) Proporcionará toda la información requerida y facilidades a los alumnos, para la realización del programa propuesto, cuyo plan de trabajo ha sido autorizado previamente.

Convenie Conneral de Calabarración

- c) Proporcionar la inducción de los alumnos a "LA EMPRESA" y proporcionar las instrucciones y equipo de seguridad necesarias.
- d) Reportará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad o mal comportamiento de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades programadas.

"LA EMPRESA" no está obligada a la contratación posterior y queda libre de cualquier responsabilidad con los alumnos, que se pueda derivar del desarrollo de los programas que se realicen en forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD". Considerando el carácter estrictamente académico de esta Base General, no podrá presentarse reclamo o demanda, al no existir relación obrero-patronal alguna entre "LA EMPRESA" y los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que participen en alguno de los programas convenidos.

QUINTA: Ambas partes acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes relaciones.

Definir naturaleza y magnitud de los programas de vinculación, como residencia profesional, visitas, estadías, en donde se establecerán objetivos y metas a alcanzar.

Establecer el calendario y horarios de estancia en el desarrollo de los programas.

Evaluar el programa de residencias profesionales, materias de las visitas, estancias y estadías.

Promover la realización de actividades de carácter académico y aquellas orientadas al desarrollo de habilidades, tales como conferencias, seminarios, participación en eventos, y cualquier otra que sea complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Realizar la firma de Convenios o Acuerdos específicos, derivados de cualquiera de los programas o actividades referidas en la presente Base General de Coordinación, cuando per su naturaleza, alcances o conveniencia mutua, así lo determinen.

SEXTA: Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los tribunales de la Playa del Carmen, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

**SÉPTIMA:** Toda información técnica que resulte de la ejecución de los programas que contempla la presente base de coordinación, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial.

OCTAVA: Las partes convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de la presente base de coordinación, mantendrá su relación con la parte que lo propone sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte.

NOVENA: La presente base de coordinación se celebra por tiempo indefinido. Podrá darse por terminado mediante el aviso por escrito que cualquiera de las partes dé a la otra cuando

menos con dos meses de anticipación, Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DECIMA: Protección de Datos.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP") y las disposiciones que de ella emanen, las partes reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de las partes en términos de la LFPDP, y que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula el Aviso de Privacidad.

En todo caso, los datos de carácter personal entregados recíprocamente por ambas partes, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este instrumento y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento y del Aviso de Privacidad, así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad para prácticas y programas universitarios, las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para procurar la seguridad de los datos personales entregados entre las partes y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, así como manifestando que en la celebración del mismo no existe mala fe, dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en señal de su conformidad en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo., el día 峰 del mes de 🕰 de 2018

"LA UNIVERSIDAD"

Universidad Tecnoló

de la Costa C.P. RENE CALEANA SALGADO
GURECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

RECTOR

"TESTIGO"

MTRO. SAUL RIOS SOTEO DIRECTOR DE VINCULACIÓN "LA EMPRESA"

LIC. ATTILA GOMBOS REPRÉSENTANTE LEGAL

TESTIĜO"

LIC. FREDY GUZMAN CHULIN YAM GERENTE DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD

Convenio General de Colaboración